

**INFORME AUDIENCIA INICIAL 372 CGP // DTE: GESY HERMINDA ROSERO BURBANO Y OTROS // DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A // RAD: 2022-00223// LMOM**

Laura Mariana Orozco <lorozco@gha.com.co>

Mié 06/03/2024 11:36

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>  
CC: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Estimada Área de Informes,

Por medio del presente correo me permito informar que el día 06 de marzo de 2024 asistí a la audiencia inicial del 372 del CGP, prevista para las 8:30 de la mañana, adelantada ante el JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO. Durante el desarrollo de la audiencia se desarrollaron las siguientes etapas:

- **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES JUNTO CON SUS APODERADOS**
- **DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Sin decisiones previas.
- **CONCILIACIÓN:** Etapa fracasada.
- **INTERROGATORIO DE PARTES:**
  - Juan Diego Manjarrez. Representante legal Banco BBVA Colombia
  - Dra. Alexandra Elías. Representante legal de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A
  - Gesy Herminda Rosero Burbano. Demandante y esposa del señor Wilson Nicardo Diaz (Q.E.P.D), junto con el interrogatorio de sus dos hijos demandantes mayores de edad.
- **FIJACIÓN DEL LITIGIO**
- **CONTROL DE LEGALIDAD**
- **DECRETO DE PRUEBAS:**
  - Frente a las pruebas a favor de la parte demandante: se decretaron las testimoniales, y documentales. Sin embargo, el juez **rechazó por improcedente el Dictamen Pericial allegado por la parte demandante.**
  - Frente a las pruebas a favor de BBVA Seguros de Vida Colombia: Se decretó además de las documentales, y la testimonial solicitada
  - Frente al Banco BBVA: se decretaron las pruebas documentales.
- **Nota:** Es preciso mencionar que frente al decreto de pruebas la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación respecto del rechazo del dictamen pericial por considerarlo útil y pertinente. Para lo cual el Juez negó la solicitud, y concedió en efecto devolutivo el recurso de apelación ante el Ad-Quem.
- **PRUEBAS DE OFICIO:**

[@Aura Maria Coral Guerra](#), Auris acudo a tu amable ayuda para estar pendiente del acta de la audiencia, el juez refiere que la publicará y remitirá a los correos el día de hoy o a más tardar el día de mañana, toda vez que nos dieron el término de 5 días para aportar unos documentos y 10 días para otros.

- 5 días hábiles - para aportar:
  - a. Copia de la documentación de las pólizas de los créditos de consumo e hipotecario, \*806489 y \*340398. Carátula y condicionado general de las mismas.
  - b. Certificado de los meses de las primas adeudados respecto de las pólizas \*806489 y \*340398.
- 10 días hábiles - para aportar:
  - a. Certificado de inicio y terminación del amparo del seguro de las pólizas \*806489 y \*340398
  - b. Documentación si la hubiere de la notificación de terminación del aseguramiento por mora en el pago de la prima al asegurado.

**- FIJACIÓN DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO:**

Como fecha para llevarse a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento del 373 del CGP, el juez fijó la fecha para adelantar la audiencia el día **8 de abril de 2024 a las 8:30 am.**

**- CALIFICACIÓN:**

En el presente caso, se ratifica la calificación de la contingencia como "***PROBABLE***". Frente a la cobertura temporal, es preciso mencionar que, la póliza \*441773 estaba vigente hasta el 07 de julio de 2020, sin embargo, con el período de gracia, brindaba cobertura hasta el 6 de septiembre de 2020, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del condicionado general de la póliza. Del mismo modo, la póliza \*43647 se encontraba vigente hasta el 03 de agosto de 2020, no obstante, el período de gracia proporcionaba cobertura hasta el 02 de septiembre de 2020, según lo dispuesto en la cláusula tercera del condicionado general de la póliza.

El siniestro tuvo lugar el 08 de agosto de 2020, coincidiendo con la fecha del fallecimiento del asegurado. En lo que respecta a la cobertura material, el amparo de muerte estaba amparado. Por consiguiente, no procede modificar la calificación de la contingencia, incluso mientras se encuentra pendiente la admisión de la prueba en relación al dictamen pericial que fue objetado por el A-quo.

**Tiempo invertido: 9 horas**

[@CAD GHA](#): Estimada Área del CAD, solicito su amable ayuda para cargar el informe a Case Tracking.

Quedo atenta a cualquier inquietud que pueda llegar a surgir, muchas gracias a todos.

Cordialmente

**LAURA MARIANA OROZCO M.**

**ABOGADA JUNIOR**

**ÁREA DERECHO PRIVADO.**

+57 320 9867865.

lorozco@gha.com.co



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.